



Resolución de la Gerencia
Nº: 719

SGC/YFG

Fecha: 04 de mayo de 2017

En el Presupuesto de este Organismo para 2017, se incluyó en el **Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto**, una **subvención nominativa a favor de la entidad Filipenses Hijas María Dolorosa de Tenerife**, con CIF: **R-3800027I**, por importe de **188.400€**, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad.

Antecedentes de hecho

Primero.- A tal efecto, con fechas 22 de febrero y 10 de abril de 2017, y números de Registros de entrada 1/6821 y 1/12219 respectivamente, se presentó por la entidad Filipenses Hijas María Dolorosa de Tenerife, con CIF: R-3800027I, una solicitud de subvención, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el Proyecto denominado “**Proyecto Casa de Acogida Madre Dolores para familias monoparentales 2017**”, por importe de 188.400€

En relación a la solicitud de subvención presentada, se acompaña con la misma, la preceptiva memoria de la actividad para el Proyecto objeto de la presente subvención, en la que destacan los siguientes aspectos:

La Casa de Acogida Madre Dolores, Religiosas Filipenses, es un Centro de atención temporal a familias monoparentales, siendo un recurso de acogimiento especializado con carácter prioritario a la atención de la mujer gestante y/o con hijos/as a cargo en situación de exclusión social, que desde la llegada al recurso tienen cubiertas las necesidades básica de alojamiento, manutención, medicación y escolarización de todos los miembros de las unidades familiares atendidas, además de cubrir otras necesidades. El recurso cuenta con ocho plazas para acogimiento, de las cuales se benefician los Servicios Sociales de los diferentes Ayuntamientos de la Provincia de S/C Tenerife, a través de la Unidad de Infancia y Familia del IASS.

1. Objetivo general del programa

Integrar socialmente a estas mujeres y sus hijos/as.

2. Objetivos específicos :

1. Potenciar y garantizar el **crecimiento integral** de la destinataria como mujer y como madre.

2. **Acompañar** a la mujer en su proceso de **gestación**.

3. Facilitar al colectivo de mujeres un **lugar de convivencia alternativo con vistas a un proceso de reinserción**:

- a. Acogiéndolas y ofreciéndoles un ambiente familiar que responda a sus necesidades.
- b. Fomentando un clima de convivencia que favorezca las relaciones interpersonales, el crecimiento en autoestima, dignidad, capacidad de diálogo, de trabajo y resolución de conflictos en la relación.
- c. Trabajando con ella para que sea consciente de sus capacidades y posibilidades.
- d. Potenciando hábitos encaminados a la promoción de la salud.
- e. Guiándolas en la integración de sus hijos/s en la Comunidad Escolar de la zona.
- f. Trabajando desde la Educación Infantil, proporcionada en la Guardería de la Casa, para fomentar patrones educativos ajustados.
- g. Proporcionando Apoyo Escolar, a los menores mayores de 6 años, con el fin de promocionar su formación.
- h. Asesoramiento e información a las madres con respecto a las normas a seguir con sus hijos, así como a la instauración de hábitos saludables.

4. **Inculcar** en estas mujeres la importancia de realizar **bien su función**

materna:

- a. Creando en ellas hábitos de higiene, horarios, trabajo, normas de convivencia.
- b. Fomentando en ellas el desarrollo de sus capacidades y ternura maternas.
- c. Orientándolas en la alimentación, cuidado y educación de sus hijos.

5. **Preparar** a la mujer, para la **vida independiente**, en su aspecto psico-social y laboral.

- a. Capacitando a las mujeres para el desarrollo de habilidades sociales, para que se sientan protagonistas de su propio proceso, apoyándolas en el conocimiento de sí mismas para el crecimiento en la autonomía personal.

6. Preparar a la mujer para la **integración** en el mundo del **trabajo**.

- a. Estableciendo procesos de formación e incorporación al mundo laboral y social, a través de los recursos específicos existentes en los distintos organismos y entidades.

7. Encaminar a la mujer en la búsqueda de trabajo y medios de independencia económica.

- a. Orientando e incorporando a las redes de trabajo existentes (SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, etc.)
- b. Orientando en la ocupación y organización del tiempo de trabajo, del ocio y tiempo libre.

8. Encaminar a la mujer en la búsqueda de **vivienda** y medios de independencia social.

- a. Restableciendo la red social de apoyo, tanto para las relaciones familiares como otras relaciones sociales.

- b. Supervisando la atención que prestan a los hijos/as en el lapso de tiempo que media hasta la integración social familiar.
- c. Apoyando su desarrollo personal y maduración de la situación familiar en la que viven.

3. Beneficiarios:

Según consta en la referida Memoria presentada y siempre en el ámbito de la isla de Tenerife serán beneficiarias las familias monoparentales formadas por mujeres a partir de los 18 años, gestantes y/o con hijos/as a su cargo, que proceden de una grave situación de marginación social y que están decididas a comenzar un proceso de rehabilitación personal para su reinserción social.

Segundo.- Con fecha 19 de abril de 2017 el Servicio de Gestión Administrativa remitió a la Intervención Delegada el expediente para su previa fiscalización, emitiendo ésta **informe favorable en fecha 27 de abril de 2017 con la siguiente observación:**

“(...) ante la aparente diferencia entre lo planteado por la interesada como justificación de gastos y lo propuesto por el órgano competente sobre dicha cuestión, resulta conveniente, que con anterioridad a la aprobación, en su caso, del otorgamiento de esta ayuda, se aclare ante este órgano la forma en que se llevará a cabo la justificación de los gastos que se ocasionen con el desarrollo de la actividad objeto de esta subvención, o bien rectificar la entidad su presupuesto para el ejercicio en los términos señalados de la propuesta que nos ocupa (...)”

En relación a este extremo, se ha procedido a modificar el apartado tercero de la parte dispositiva de la presente Resolución incluyendo, entre la documentación a presentar para la justificación de la subvención a otorgar, la facturas que se generen en relación a los gastos previstos en el presupuesto presentado por la entidad, por importe de 94.200€ (50% de la cantidad total subvencionada) para la realización de la actividad a subvencionar.

Consideraciones Jurídicas

Primero.-La **Base 67** de las de **Ejecución del Presupuesto del IASS** para el ejercicio de 2017, establece que para la concesión de subvenciones, ayudas y auxilios a terceros sin contraprestación directa de los agentes perceptores, con la finalidad de fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de fin público, se aplicarán, con las debidas adaptaciones la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada de conformidad con las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las demás disposiciones generales que en materia de subvenciones apruebe la Corporación Insular.

Segundo.- El artículo **2.1 de la ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la administración local), cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social.

Tercero.- El art. **22.2 a)** de la misma ley establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los

términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto.- De acuerdo con lo establecido en **la Base 75º** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para 2017, la ayuda a conceder a la entidad Filipenses Hijas María Dolorosa de Tenerife para atender los gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad, se conceptúa como “subvención nominativa” al ser incorporada como tal al Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto del IASS para el presente ejercicio 2017, por un importe total que asciende a 188.400€, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.231.2B.489, para el Proyecto 2017/ SN/2.

Quinto.- Conforme a la citada Base, la presente subvención podrá **concederse directamente** como excepción al principio de concurrencia competitiva, por encontrarse prevista nominativamente en el Anexo del Presupuesto de este Organismo autónomo, -cuyo importe tendrá el carácter de mera previsión-, el cuál podrá ser ajustado por el órgano competente, siempre y cuando no supere el importe máximo establecido. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la **Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife** “*Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, (...) Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas*”.

Séptimo.- A tal efecto, la entidad Filipenses Hijas María Dolorosa de Tenerife presentó, en fechas 22 de febrero y 10 de abril de 2017 y con números de Registro de entrada 1/6821 y 1/12219 respectivamente, la documentación exigida en el citado artículo 20 para ser beneficiario de la referida subvención, encontrándose además al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **documentación presentada** por Fundación está constituida por los siguientes documentos:

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
2. Código de Identificación Fiscal (C.I.F.).
3. D.N.I. del representante (Doña Rocío Perez Delgado) y la acreditación de su representación.
4. Memoria de las actividades que se pretenden desarrollar objeto de la subvención solicitada para el referido Proyecto.
5. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar.

6. Certificado expedido el 14 de febrero de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica (con validez de seis meses).

7. Certificado expedido el 14 de febrero de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal (con validez de seis meses).

8. Certificado expedido el 14 de febrero de 2017 de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (con validez de seis meses).

9. Declaración de que no se halla inhabilitado para recibir subvenciones de esta Corporación y de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la ley 38/2003, entre los que se incluye el supuesto de no encontrarse en situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro, ante cualquier Administración pública.

10. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas y/o solicitadas concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales para el mismo fin o en su caso, declaración de no haber solicitado, ni obtenido, subvención alguna de otra Administración o ente público o privado para el mismo fin.

11. Consta asimismo en el expediente, el correspondiente certificado de informe del Tesorero General del Cabildo Insular, de fecha 16 de marzo de 2017, acreditativo de la inexistencia de deuda pendiente por parte de la entidad solicitante y se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Octavo.-El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado 3º en lo atinente al pago de la subvención, lo siguiente: *“El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta Ley.”*

Por su parte, el apartado 4º prevé la posibilidad de pagos a cuenta en los términos siguientes: *“Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse **pagos a cuenta**. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar **pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación**, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

*Por otro lado, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el **Reglamento** de la Ley 38/2003, en su artículo 88.2 regula” (...) se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones (...)*”

Noveno.- El artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo establece que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Décimo.- Al amparo de lo establecido en la **Base 27ª** de las que rigen la Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2017, corresponde a los Consejeros Insulares de Área la competencia para la aprobación de las subvenciones que se recojan de forma nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio. Por otra parte, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife dispone en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos de la Corporación Insular serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuestos de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores.

Undécimo.- La **Base 6** de las de Ejecución del Presupuesto del IASS establece que las alusiones al Pleno del Cabildo, Consejo de Gobierno Insular, Presidente y Consejeros contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo, se entenderán referidas al Consejo Rector, Presidente (en el caso del Consejo de Gobierno Insular y del Presidente del Cabildo) y Gerente, respectivamente; siendo en este caso el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones de referencia y de la correspondiente convocatoria la Presidencia del IASS.

Duodécimo que según **Circular 1/2005, de la Intervención General** relativa a la aplicación del sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2004, *“el otorgamiento, abono y justificación de las subvenciones nominativas se someterá a fiscalización previa plena”*.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente y **previo** informe de la Intervención Delegada, se propone que la Gerencia del IASS, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe total de **ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos euros (188.400€)** a favor de la entidad **Filipenses Hijas María Dolorosa de Tenerife**, con CIF: **G-38055067**, con destino a gastos corrientes y relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad en el Proyecto **“ Proyecto Casa de Acogida Madre Dolores para familias monoparentales.”** para el ejercicio 2017 y disponiendo que, la subvención concedida es **compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en los términos previstos legal y reglamentariamente a la vista de la naturaleza y fin del proyecto al que va destinada la subvención.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del citado importe de **188.400 €** a favor de la entidad **Filipenses Hijas María Dolorosa de Tenerife**, con cargo a la aplicación presupuestaria, 17.231.2B.489, con destino al proyecto descrito en el apartado anterior (2017/SN/2), al objeto de garantizar la financiación necesaria a la entidad subvencionada para poder garantizar la consecución de los objetivos perseguidos con la subvención y poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 11 de julio, a la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como a las siguientes **ESTIPULACIONES**

1. Se establece como plazo de ejecución de la presente subvención nominativa y por tanto, para la realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas desde **el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017**.

2. Se establece como plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa por el Registro de Entrada de este Organismo el **15 de febrero de 2018**; la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley General de subvenciones y art. 72 del Reglamento de la Ley de Subvenciones deberá presentar la **cuenta justificativa** que contendrá la siguiente documentación:

a) **Memoria sellada y firmada por el representante de la entidad**, descriptiva de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Liquidación del presupuesto** de ingresos y de gastos en la que se detalle lo siguiente:

1) Gastos efectuados: En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

2) Subvenciones recibidas. Entre los ingresos de la actividad deberá figurar el importe de la subvención obtenida del IASS, así como cualquier otro ingreso, subvención o aportación para el mismo proyecto procedente de cualquier entidad pública o privada. El importe de la subvención otorgada por el IASS no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3) Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, si es el caso. De no haber recibido ningún otro ingreso se hará constar expresamente.

4) Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, si es el caso. De no haber recibido ningún otro ingreso se hará constar expresamente

c) **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **justificativas de los gastos relacionados en el presupuesto presentado por la entidad, que asciende al importe de 94.200€** (50% de la subvención otorgada) para gastos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada. Las facturas, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, deberán contener, además de los datos identificativos del beneficiario, los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, **en el supuesto de presentar copia de las facturas, los originales deberán ser estampillados al objeto permitir el control de la concurrencia con otras subvenciones para ese mismo fin, procediéndose a la posterior compulsión de las copias de las citadas facturas en el Registro de este Organismo. La documentación justificativa deberá tener carácter auténtico o ser compulsada; en ésta última circunstancia y antes de su compulsión, deberá presentarse la documentación original ante el Servicio de Gestión Administrativa para proceder a marcarla con una estampilla en la que se indicará la**

subvención para cuya justificación ha sido presentada y el importe que se imputa a la misma; una vez estampillada se procederá a su devolución para que por parte de esa entidad sea presentada por Registro de Entrada de este Organismo, acompañada de una copia para proceder a su compulsión.

CUARTO.- Publicar en la BDNS el otorgamiento de la presente subvención nominativa según lo previsto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

La Gerente,

Ángeles Arbona Illada